

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca
Despacho de Oralidad

Arauca, Arauca, lunes, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciséis
(2016)

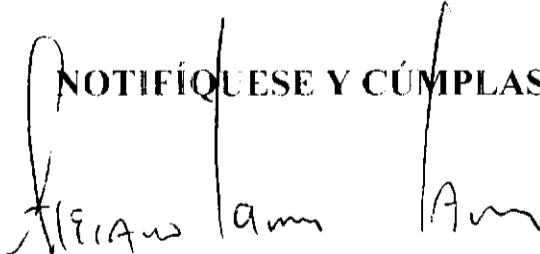
Radicado: 81001-2333-003-2015-00078-00
Naturaleza: Incidente de Desacato
Demandante: Laura Niyereth Martínez Sanabria
Demandado: Nación-Ministerio Nacional-Ejercito
Nacional
Mag. Ponente: Dr. Alejandro Londoño Jaramillo

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que obra a folio 164, en donde informa sobre las diligencias recibidas del Consejo de Estado, para lo cual se procederá conforme con lo previsto en el artículo 329¹ del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

ORDENAR el obediencia a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Cuarta, que en auto de dos (02) de marzo de dos mil dieciséis (2016), confirma la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca el 13 de enero de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado

Art. 329 Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.